BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos

DICTAMEN Nº 613
OCT. 2014

Contrato BNF-P Nº 611 /2014

SUSCRIPCIONES A PERIÓDICOS Y REVISTAS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Entre el Banco Nacional de Fomento, domiciliado en la calle Independencia Nacional y 25 de mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente el **LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad N° 916.313, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, **LA LEY PARAGUAYA S.A.**, con Registro Único del Contribuyente N° 80003866-5, domiciliada en la calle Carlos Antonio López Nº 1133 c/ De la Conquista, de la ciudad de Asunción, representada por el Señor **GUILLERMO FRANCISCO PERONI CASAL RIBEIRO**, con Cédula de Identidad Civil N° 160.698, en calidad de Presidente, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SUSCRIPCIONES A PERIODICOS Y REVISTAS "**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
"SUSCRIPCIONES A PERIODICOS Y REVISTAS".----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del **PROVEEDOR** de fecha 9 de setiembre de 2014.
e) La Resolución de Adjudicación N° 13 Acta 146 de fecha 6 de octubre de 2014, emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación.
f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

LA LEY PARAGUAYA S.A

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

16 OCT 2014

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	1	001	-	-	260	30	1	99	5.385.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones **(PAC) N° 88/2014**, con el **ID N° 272389/2014**.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa CD N° 38/2014**, convocada por el Banco Nacional de Fomento. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 13 Acta 146 de fecha 6 de octubre de 2014. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

LA LEY PARAGUAYA S.A.									
LOTE N° 2: SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA JURÍDICA									
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Servicio	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido) En G.	Precio Total (IVA incluido) En G.
1	55101506-001	Revista Jurídica La Ley Paraguaya Online	La Ley	Paraguay	Mensual	12	Unidad	897.500.-	10.770.000.-
2	55101506-001	Revista Anales de la Legislación Paraguaya Online	La Ley	Paraguay	Mensual	12	Unidad	897.500.-	10.770.000.-
Total: Guaraníes veintiún millones quinientos cuarenta mil.----------									G. 21.540.000.-

OBSERVACION: La cantidad total de claves/usuarios es de 5 (cinco) con ingreso a las bases online de Jurisprudencia, Doctrina y Legislación.----------

El **PROVEEDOR** se compromete a prestar los servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en los Datos de la Contratación.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de **12 meses**, desde el 29 de octubre de 2014 hasta el 29 de octubre de 2015.--------

LA LEY PARAGUAYA S.A

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

DICTAMEN Nº 613

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos

1 6 AGO. 2014

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
Lote N° 2: 8 (ocho) días hábiles, a partir de la firma del Contrato en coordinación con la Asesoría Legal (Chile entre Humaitá y Eduardo V. Haedo – Edificio Petropar – Piso 13).----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: **Asesoría Legal**.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en los Datos de la Contratación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10 % del monto total del contrato**.----------

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con los Datos de la Contratación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03.----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

LA LEY PARAGUAYA S.A.
"SUSCRIPCION A PERIODICOS Y REVISTAS. LA LEY PARAGUAYA S.A."

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos

DICTAMEN Nº 613
2014

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 29 mes octubre y año 2014.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

Firmado por: ..... en nombre de la **CONTRATANTE**.

LA LEY PARAGUAYA S.A

Firmado por: Dr. Guillermo F. Peroni ..... en nombre del **PROVEEDOR**.

"Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fué puesta ante mi,

Abog. Silvia Rodriguez
Unidad Operativa de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento